



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/86
7 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 82 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/48/687)]

48/86. Creación de una zona libre de armas nucleares en
Africa

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, en la cual proclaman solemnemente su disposición a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que se debe concertar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no adquirir el control de armas atómicas ni producirlas,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, y 47/76, de 15 de diciembre de 1992, la primera y la más reciente sobre este asunto, así como todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa,

Deseosa de lograr la aplicación de las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/,

Exhortando a todos los Estados a considerar el continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y respetarla como tal,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

2/ Resolución S-10/2.

Teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones CM/Res.1342 (LIV) 3/ y CM/Res.1395 (LVI)Rev.1 4/ relativas a la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus períodos ordinarios de sesiones 54° y 56°, celebrados en Abuja del 27 de mayo al 1° de junio de 1991 y en Dakar del 22 al 28 de junio de 1992, respectivamente,

Tomando nota del hecho de que el Gobierno de Sudáfrica se adhirió el 10 de julio de 1991 al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 5/ y que concertó un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que entró en vigor el 16 de septiembre de 1991, y se comprometió a aplicar dicho acuerdo pronta y plenamente,

Tomando nota también del anuncio de Sudáfrica de que había renunciado voluntariamente a su capacidad de disuasión nuclear antes de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que había extendido una invitación permanente al Organismo Internacional de Energía Atómica para que inspeccionara las actividades e instalaciones de su antiguo programa de armas nucleares y verificara la información divulgada sobre éste,

Recordando la resolución GC(XXXVII)/RES/625 sobre una zona libre de armas nucleares en Africa, aprobada el 1° de octubre de 1993 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica 6/,

Subrayando que, a los efectos de la paz y la seguridad de la región y para que las loables gestiones de los Estados de Africa encaminadas a establecer una zona libre de armas nucleares en Africa culminen con éxito, es indispensable que Sudáfrica revele información completa sobre sus instalaciones y materiales nucleares,

Acogiendo con beneplácito los progresos efectuados en la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado o convención sobre la desnuclearización de Africa, que fue organizada por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y tuvo lugar en Harare del 5 al 8 de abril de 1993,

1. Toma nota del informe de la tercera reunión del Grupo de Expertos encargado de elaborar un proyecto de tratado o convención sobre la desnuclearización de Africa 7/;

2. Reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana constituiría una medida importante para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

3/ Véase A/46/390, anexo I.

4/ Véase A/47/558, anexo I.

5/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

6/ A/48/339, anexo I.

7/ A/48/371, anexo.

/...

3. Reitera enérgicamente su llamamiento a todos los Estados a que consideren el continente de Africa y sus zonas adyacentes zona libre de armas nucleares y la respeten como tal;
4. Toma nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las actividades de verificación del Organismo en Sudáfrica 8/;
5. Exhorta a Sudáfrica a que siga dando pleno cumplimiento al acuerdo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;
6. Encomia al Secretario General por la diligencia con que ha prestado asistencia eficaz a la Organización de la Unidad Africana en la organización de las reuniones del Grupo de Expertos mencionado;
7. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, adopte las medidas pertinentes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reúna en 1994 en Windhoek y en Addis Abeba, con el objeto de finalizar la redacción de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Africa, y que presente el texto del tratado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con un tema del programa titulado "Texto definitivo del tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Africa";
8. Pide también al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados obtenidos por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica en la tarea de lograr la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias con Sudáfrica.

81ª sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

8/ A/48/339, anexo II, apéndice I.